

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2021-00320-00

Chinácota, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dado que el apoderado judicial del demandado JHOJAN JAVIR ANAVITARTE VILLABONA, doctor JAIME ENRIQUE ANAVITARTE MANRIQUE renuncia al poder que éste le confiriera para que lo representara dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía de la referencia en escrito enviado vía correo electrónico el 20 de mayo de 2022, sin que se acompañe la comunicación enviada al poderdante en tal sentido conforme lo establece el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), para ponerle término al poder.

Por lo anterior, se dispone requerir al referido profesional del derecho a efectos de dar alcance a la terminación del poder solicitada, de cumplimiento a lo establecido en la norma procesal en cita, esto es, acredite la comunicación que le envió al referido demandado en donde le comunica la renuncia al poder que le confiriera.

NOTIFIQUESE.



BELMER RAFAEL CALDERON GONZALEZ

Juez